

AYUNTAMIENTO DE CIMANES DE LA VEGA

DON DIONISO ZAMORA RAMOS ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIMANES DE LA VEGA, emite el siguiente

DECRETO DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Vistas las **BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN PARA 2019**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León Núm. 26, de fecha 7 de Febrero de 2019; por las que se convocaron dichas ayudas para municipios de menos de 20.000 habitantes **para la financiación de los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León**, consta expresamente como beneficiario de la misma el AYUNTAMIENTO DE **CIMANES DE LA VEGA**.

SEGUNDO.- Visto el informe de Secretaria de fecha 8 de Febrero de 2019 sobre la legislación y procedimiento a seguir para la selección de personal.

No obstante lo anterior, y dado que la competencia para la aprobación de las bases que regulen la selección de personal conforme el artículo 21 de la Ley 07/1985 de 02 de Abril, de Bases de Régimen Local es competencia de la Alcaldía; se considera oportuno fijar el contenido de las normas que pautaran la selección de personal al amparo de la citada ayuda.

BASES DE SELECCIÓN PERSONAL- PLAN ESPECIAL DE EMPLEO 2019 DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

A. OBJETO

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso de **PEONES ESPECIALISTAS**, como consecuencia de la concesión de la subvención **PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN** para el **año 2019**, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León Núm. 26, de fecha 7 de Febrero de 2019; por las que se convocaron dichas ayudas para municipios de menos de 20.000 habitantes para la financiación de los costes de derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, consta expresamente como beneficiario de la misma el AYUNTAMIENTO DE **CIMANES DE LA VEGA**

Vistos los requisitos de la ayuda, y los plazos que recoge la Administración Provincial se ha optado por un sistema de selección ágil y sencillo que permita la cobertura de las plazas con carácter inmediato; puesto que resultaría imposible acudir a otro sistema para cumplir con el requisito temporal impuesto.

B. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1. Será requisito imprescindible que los **candidatos se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León**, dado que así lo determinan las bases reguladoras del citado plan.

A tal fin, de oficio se PRESENTARÁ OFERTA DE EMPLEO ante el Servicio Público de Empleo para que remita a este Ayuntamiento a los candidatos que esta Administración estime convenientes, sin que este Ayuntamiento intervenga en dicha elección, ni se solicitará la remisión de ninguna persona en concreto.

Por tanto, se respetan así los principios de igualdad, objetividad, y transparencia, dado que será otro sujeto quien remita a esta administración una preselección de candidatos garantizándose pues, una mayor difusión al permitir que sea el Servicio Público de Empleo quien a través de sus bases de datos difundan la presente oferta, así como una concurrencia competitiva de candidatos al puesto al publicitar la oferta de empleo.

Asimismo, se admitirá cualquier candidatura al puesto de trabajo que a continuación se describe siempre que vaya acompañada de justificante por parte del interesado de constar como desempleado y demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2. En Cualquier caso, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales de acceso a la administración recogidos en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y que en síntesis se resumen:

- Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; así como su legislación de desarrollo.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño del empleo o cargo público.

A. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

1. La modalidad de contrato será **CONTRATO TEMPORAL a jornada completa**, ajustándose en todo caso a lo determinado por el Real Decreto 2/2015 de 23 de Octubre, del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Alcaldía, visto el contenido del **Plan Especial de Empleo 2019** ha optado por la **contratación de 2 trabajadores a jornada completa.**

2. CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN ESPECIALISTA. Las funciones que desarrollarán son las propias de este gremio y las retribuciones se adecuarán a los importes de la ayuda recibida.

B. PROCEDIMIENTO

1. PLAZO LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: 15 de Marzo de 2019.

2. LUGAR DE PRESENTACION: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común Administrativo.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Recibidas todas las instancias, se procederá por parte de **esta Alcaldía a su examen**, pudiendo fijar una entrevista personal con los candidatos, así como realizar una prueba

donde demuestren la destreza en el desarrollo de las labores del puesto a prestar, si del contenido de las instancias que se reciban en plazo, no sirven para conocer la cualificación personal de los interesados, títulos académicos / profesionales, años de experiencia...

- a). La acreditación de la experiencia laboral en el sector público** se acreditará mediante certificado o documento que corresponda, según proceda de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

La acreditación de experiencia laboral en el sector privado se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato, se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

b). Curriculum Vitae.

- c). Fotocopia de la titulación, acreditación o habilitación propia de tareas** específicas en que así se requiera en el sector de actividad objeto de contratación, certificado o diploma correspondiente.

En el supuesto de que se realicen entrevistas a los candidatos, las mismas tendrán carácter público.

1. En cualquier caso, esta Alcaldía fija como **CRITERIOS OBJETIVOS** para la selección (la valoración de estos criterios se refleja en el punto quinto de la presente resolución):

- **Se valorará como requisito primordial la experiencia profesional en el sector**, dotándose de mayor puntuación a aquellas personas que acrediten haber desempeñado las funciones propias del puesto de peón especialista por mayor tiempo. **Por ello, resulta imprescindible que los interesados acompañen la solicitud con la documentación antes descrita.**
- En orden a evitar crear situaciones laborales anómalas, se favorecerá que quienes resulten seleccionados **nunca hayan prestado servicios para este Ayuntamiento.** En el supuesto de que por las propias instancias recibidas este criterio resulte imposible, se evitará contratar a quienes en los años anteriores hubiesen prestado servicios contando preferencia los años anteriores sobre los más recientes.

La justificación de estos criterios no es otra que la propia finalidad social que persigue la subvención percibida por este Ayuntamiento, puesto que el objeto de la misma no es la prestación de los servicios público municipales, sino colaborar con el resto de las instituciones públicas al incentivo del mercado laboral y a la recuperación de la economía ayudando especialmente a los sectores más deprimidos o desfavorecidos.

Pero para el supuesto de que no se den las circunstancias descritas en el párrafo anterior se barema también el haber trabajado para este Ayuntamiento, motivando dicha baremación.

1. SISTEMA DE VALORACION DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS:

A.1.A.EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO PEON ESPECIALISTA:

A.1.B.

	PUNTUACIÓN		JUSTIFICACION
SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYTO. CIMANES DE LA VEGA	6		La razón de fijar este criterio no es otra que valorar la experiencia en las labores que se van a desempeñar, de manera que resultaría innecesario realizar ningún tipo de formación facilitar explicaciones sobre las peculiaridades locales (identificación de los edificios públicos, localización de las fosas sépticas en su caso, sistema de organización del trabajo...); sin que este criterio resulte excluyente a ningún otro interesado puesto que se tendrán en cuenta otros factores de valoración.
EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO PEON ESPECIALISTA (EN ADMINISTRACIONES, PUBLICO Y/O OTRAS SECTOR PRIVADO)	PUNTOS DE VALORACION AUTOMÁTICA	CONCEPTO: EXPERIENCIA LABORAL	La razón de esta baremación es primar la experiencia profesional previa, dotando de prioridad a aquellos candidatos que hayan trabajado un mayor tiempo en esta categoría; toda vez que el plazo de contratación es muy breve, y no cabe que desde este Ayuntamiento se debe formar a los seleccionados.
	2	Tiempo trabajado como peón especialista de 1 a 6 meses	
	3	Tiempo trabajado como peón especialista de 6 meses a 12 meses	
	5	Tiempo trabajado como peón especialista de 12 meses a 18 meses	
	6	Tiempo trabajado como peón especialista de más de 18 meses	

A.1.C.REGLAS A SEGUIR EN CASO DE EMPATE:

- Aplicable sólo con carácter subsidiario, en el supuesto de que tras la valoración del punto "A" mediara aun más candidatos que numero de puestos a cubrir.
- Se valorará en orden decreciente, de manera que si con aplicación del primer criterio el empate desapareciera, no se acudiría al siguiente.

	DESCRIPCION	PUNTUACION
1	la tenencia de títulos y/o cursos propios de las funciones a desarrollar	6 puntos por curso o título.
2	Se elegirá directamente a aquella persona entre quienes tengan la misma puntuación que, lleve más meses inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (selección directa de un candidato).	

1. CONSTITUCIÓN BOLSA: No obstante, a la vista de las candidaturas presentadas se **elaborará una tabla con orden decreciente que determine la posición de cada interesado** conforme la baremación anterior, de manera que, si a lo largo de la relación laboral, mediara la sustitución de alguno de los trabajadores seleccionados (vgr, incapacidad temporal, renuncia del candidato o trabajador...), se procederá al llamamiento del siguiente en la lista aprobada, **siempre que en la fecha indicada siga reuniendo los requisitos indicados en la Base 8ª del Plan Especial de Empleo 2019 de la Diputación y León, y los fijados en la presente resolución;** por lo que sería innecesario volver a solicitar oferta al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2. El procedimiento de selección se condiciona no sólo a la legislación que le resulta de aplicación, o a la **Bases Regulatoras del Plan Especial de Empleo 2019**; sino también a las instrucciones, pautas, o futuras modificaciones que la Diputación Provincial de León pudiera considerar oportuno aprobar, y que afecten directa o indirectamente a la presente ayuda, de la cual resulta beneficiario este Ayuntamiento.

En Cimanes de la Vega a 11 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE

Fdo.: Dionisio Zamora Ramos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE